

PROMULGA ACUERDO N° 2765 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL.



TALCA, 22 SET. 2021

N° 1183

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2765 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 861, de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Programa de Magíster en Derecho Penal, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO 2765

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director del Programa de Magister en Derecho Penal, con acuerdo del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Dirección de Postgrado.

b) Las resoluciones universitarias N° 684 de 2004 y N° 712 de 2014.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el nuevo reglamento interno del Programa de Magíster en Derecho Penal, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo para todos los efectos.

2) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IHF/xsmf

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 24 SET. 2021





FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

MAGÍSTER EN DERECHO PENAL

REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento interno del Magíster en Derecho Penal tiene como objetivo regular aquellos aspectos no previstos en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, así como las normas reglamentarias de esta casa de estudios superiores, aplicables en forma supletoria.

Para efectos del presente Reglamento y con el fin de facilitar la lectura y respetar el principio lingüístico de la economía expresiva, se utilizará el masculino siguiendo el precepto de la RAE como representante genérico inclusivo.

TÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Artículo 1. De las características generales del Programa. El Magíster en Derecho Penal propone una formación que dé respuesta a las necesidades que supone el tratamiento de problemas jurídico penales con miras a una adecuada identificación y a la detección de sus posibles vías de solución. El Programa posee carácter mixto y ofrece dos perfiles a sus estudiantes, uno académico y otro profesional, conformados por un plan de estudios común que posiciona al graduado en las competencias y conocimientos propios de un especialista, además de módulos electivos, seminarios y tipos de actividad de graduación específicos para cada perfil. De esta manera, los graduados del Programa tendrán las competencias generales para formular interpretaciones jurídicas; teorías del caso y los desarrollos argumentativos idóneos para su sustento.

Artículo 2. De la organización básica. El Programa se imparte bajo modalidad presencial en el Campus Quebec de la Universidad de Talca. No obstante, bajo situaciones de excepción debidamente justificadas, el Programa se reserva el derecho de modificar dicha modalidad o sede. En tal caso, dichas modificaciones serán debidamente informadas a los estudiantes y académicos del Programa, siempre resguardando el cumplimiento del plan de formación establecido.

Artículo 3. De la dependencia institucional. La Unidad Académica de la que depende el Programa es la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca.

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 4. De los objetivos del Programa. El Magíster en Derecho Penal busca formar profesionales especialistas en Derecho Penal que cuenten con una formación académica o profesional que les permita ser capaces de asumir en forma competente el tratamiento de problemas jurídico-penales con miras a una adecuada identificación y a la detección de sus posibles vías de solución.

Para ello, el Magíster en Derecho Penal establece los siguientes objetivos específicos comunes:

- Profundizar conocimientos respecto a herramientas e instituciones propias de la dogmática de la teoría del delito y de las formas de reacción penal, en aplicaciones y usos en torno a problemas complejos;
- Proporcionar un dominio de los problemas que ofrecen los delitos contra las personas, contra la propiedad y el patrimonio y contra la libertad e indemnidad sexual en torno a casos y problemas complejos;
- Desarrollar las competencias y conocimientos fundamentales que demanda el tratamiento de los problemas que se abordan en el derecho penal económico y en los delitos arquetípicos que responden a dinámicas organizadas (corrupción, drogas, entre otros).

Adicionalmente, el objetivo específico del perfil profesional es proporcionar un dominio de la disciplina áreas de conocimiento específicas de alta incidencia en el foro, como es el tratamiento de grupos de delitos particulares del derecho penal económico u otras equivalentes o, alternativamente, en destrezas de litigación penal estratégica. Por su parte, el objetivo específico del perfil académico es desarrollar las capacidades para emplear herramientas analíticas y metodológicas relevantes en el ámbito de la investigación jurídico-penal.

Artículo 5. Del perfil del graduado. El graduado del Magíster en Derecho Penal de la Universidad de Talca será capaz de:

- Integrar conocimientos y destrezas propias tanto de la parte general como de la parte especial de la disciplina para proponer una teoría del caso adecuadamente fundada sobre un relato fáctico que ofrezca una problemática de complejidad de carácter jurídico-penal;
- Formular interpretaciones jurídicas sobre una problemática de complejidad de carácter jurídico-penal, identificando los desarrollos argumentativos idóneos para su sustento;
- Evidenciar un dominio de la disciplina suficiente para aprobar las pruebas de selección sobre conocimientos exigidas para ingresar a las instituciones vinculadas al ejercicio profesional en materia penal;

En particular, el graduado del perfil profesional del Magíster en Derecho Penal será capaz de:

- Plantear defensas e intervenir en actuaciones propias del proceso penal en términos competentes para sostener una determinada pretensión jurídica;
- Aplicar conocimientos y habilidades para ejercer una adecuada argumentación fundada en el dominio de la disciplina y el conocimiento del derecho penal chileno;
- Identificar los argumentos y fundamentos que sean más adecuados para la representación de las partes que intervienen en un problema de carácter jurídico-penal.

Por su parte, el graduado del perfil académico del Magíster en Derecho Penal además será capaz de:

- Aplicar herramientas analíticas y metodológicas que permitan proponer hipótesis fundadas en torno a investigaciones jurídico-penales que aporten a la generación de conocimiento;
- Elaborar artículos, informes o trabajos científicos con un estándar suficiente como para ser publicados en una revista indexada con el propósito de transferir conocimiento a la comunidad.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. De las autoridades. Las autoridades académicas a cargo de la administración del Programa son su Director, el Director Alterno y el Comité Académico, quienes, nombrados en conformidad a la reglamentación vigente, tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

El Comité Académico podrá designar otras personas en funciones específicas para el solo efecto de facilitar los acuerdos de cooperación con Universidades extranjeras. Sin embargo, para los efectos de la administración del Programa conforme a la Reglamentación vigente en la Universidad de Talca, las únicas autoridades responsables serán las indicadas en el párrafo anterior.

TÍTULO IV: DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7. Del cuerpo académico. La conformación del cuerpo académico es de responsabilidad del Comité Académico del Programa. Las características de dicho cuerpo académico es aquella contemplada en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 8. Del Claustro/Núcleo. La conformación del Claustro/Núcleo de Profesores será establecida anualmente por el Comité Académico en conformidad con los criterios y exigencias del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca y, en especial, con los criterios de productividad establecidos por el Comité de Área de Ciencias Jurídicas de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA–Chile).

TÍTULO V: DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9. Del perfil de ingreso. El Programa está dirigido a licenciados en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales u otra denominación equivalente, quienes deberán evidenciar un especial y fundado interés en el cultivo de la disciplina relativa al Derecho Penal, respaldado por antecedentes que den cuenta de una formación de base adecuada, sea ésta teórica o práctica.

El perfil profesional está dirigido a licenciados en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales u otra denominación equivalente que manifiesten interés por desarrollarse en el ejercicio práctico de la profesión en el ámbito del Derecho Penal y que demuestren el desarrollo de actividades y acciones concretas que lo orienten al ejercicio profesional en el área.

Por su parte, el perfil académico está orientado a licenciados en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales u otra denominación equivalente interesados en el desarrollo de actividades de estudio, análisis e investigación en el ámbito del Derecho Penal, quienes deberán evidenciar su experiencia o vocación en el área mediante actividades académicas, participación en instancias formativas o de discusión o en investigaciones (ya sea durante su formación en pregrado o profesional).

Artículo 10. De los requisitos de admisión. Para postular al Magíster en Derecho Penal, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado de Licenciado en Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales u otra denominación equivalente, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile o debidamente reconocido o en proceso de reconocimiento;
- b) Sustener una entrevista personal con el Comité Académico del Programa

Asimismo, para postular al Programa los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) *Currículum vitae*;
- b) Copia simple de cédula de identidad o pasaporte;
- c) Fotocopia legalizada del certificado de licenciatura en Derecho, Ciencias Jurídicas y Sociales u otra denominación equivalente, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile o debidamente reconocido o en proceso de reconocimiento;
- d) Carta de motivación en la que se expliciten las razones que motivan la postulación al Programa.

Artículo 11. De los criterios de selección. Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico del Programa mediante una pauta de evaluación o rúbrica que contempla los siguientes criterios con su respectiva ponderación:

- a) Antecedentes curriculares: 30%
- b) Carta de motivación: 30%
- c) Entrevista personal con el Comité Académico: 40%

Artículo 12. Del orden de las matrículas. La matrícula de los estudiantes seleccionados se realizará entre quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos y criterios expuestos en el artículo anterior, hasta completar el cupo fijado cada año por la Dirección del Programa.

Artículo 13. De la declaración del perfil. Al formalizar su matrícula, cada estudiante deberá informar por escrito al Comité Académico del Programa, respecto al perfil (profesional o académico) por el cual opta.

El estudiante podrá modificar su elección hasta el inicio del tercer trimestre, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 25, 30 y 34 del presente Reglamento.

TÍTULO VI: DE SU DURACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14. Del régimen y estructura del programa. El Programa se dicta en un sistema trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de cuatro trimestres, incluyendo la Actividad de Graduación.

Artículo 15. De las líneas de investigación. Los profesores del cuerpo académico deberán estar adscritos a alguna o algunas de las siguientes líneas de investigación/áreas de desarrollo:

- a) Parte general de Derecho Penal (Teoría del delito y de la reacción penal);
- b) Delitos contra bienes personalísimos;
- c) Delitos de Criminalidad asociativa u organizada (económicos; corrupción; etc.)

Artículo 16. De los módulos electivos. La oferta de módulos electivos será definida anualmente por el Comité Académico del programa.

Artículo 17. De la convalidación u homologación de módulos. Los estudiantes podrán convalidar u homologar módulos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca para tal efecto. Para ello, deberán presentar sus solicitudes de convalidación u homologación antes del 30 de junio del año en que comiencen sus estudios, las que serán resueltas por el Comité Académico.

Sólo podrán homologarse/convalidarse créditos correspondientes a asignaturas de postgrado de calidad equivalente a los del Programa. Los créditos homologados/convalidados se imputarán a las asignaturas cuyo contenido se acerque más a los de las asignaturas cursadas por los solicitantes.

El número máximo de créditos a convalidar u homologar es de 6 SCT-Chile.

Artículo 18. De los requisitos de asistencia. La asistencia a cada actividad curricular será obligatoria. Para cumplir con este requisito, se deberá acreditar la asistencia al menos a un 75% de las clases y seminarios correspondientes.

En la programación de cada módulo podrán establecerse requisitos de asistencia específicos de cada uno, los que no podrán ser inferiores a los generales mencionados en el inciso anterior, según la naturaleza de la asignatura que se trate.

Artículo 19. De las evaluaciones. Cada módulo se evaluará con una sola nota final, generada a partir de un trabajo escrito sobre algún aspecto de las materias tratadas, un control de las lecturas incluidas en el seminario respectivo o una evaluación de conocimientos y habilidades desarrolladas, adoptándose dichas modalidades según la metodología que corresponda emplear en cada asignatura en particular. En los casos de talleres, la forma de evaluación será determinada en la respectiva programación por los profesores a cargo.

Artículo 20. De las causales de eliminación. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 21. De las salidas intermedias. El Programa no contempla salidas intermedias.

TÍTULO VII: DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 22. Del proyecto de Actividad de Graduación. Al finalizar el módulo de seminario los estudiantes deberán presentar su proyecto de tesis o desarrollar un proyecto de AFE. Este último debiese corresponder a la aplicación de alguna de las materias a tratar en la actividad de graduación, en torno a un ámbito o caso determinado.

El proyecto de tesis o proyecto de AFE será evaluado por una Comisión *ad-hoc* conformada para tal efecto anualmente por el Comité Académico del Programa.

Artículo 23. De los requisitos de inicio de la graduación. Para comenzar a realizar la actividad de graduación, los estudiantes deben haber aprobado los créditos correspondientes a los tres primeros trimestres del Programa.

No se podrá iniciar el proceso de graduación y la actividad de graduación asociada al perfil correspondiente, sin estar al día en las obligaciones contraídas con la Universidad.

Artículo 24. De la defensa de la Actividad de Graduación. La defensa de la Actividad de Graduación, tanto del perfil académico como profesional, será de carácter público y deberá realizarse ante una Comisión de Evaluación, en adelante “Tribunal”. Las características del Tribunal para cada actividad de graduación son descritas en los Artículos 28 y 32 del presente Reglamento.

Los tribunales de graduación serán convocados dos veces al año, en forma ordinaria durante el segundo semestre de cada año; y en forma extraordinaria durante el primero.

Artículo 25. De la tesis. La actividad de graduación para el perfil académico consistirá en una tesis. La tesis corresponde a un texto escrito individual y original en una de las líneas de investigación del Programa. El formato será establecido por el Comité Académico.

Para rendir la tesis, será obligación aprobar alguno de los electivos asociados al perfil académico del Programa.

Artículo 26. De la beca de investigación y la tesis. Quienes se encuentren desarrollando una tesis podrán postular a una beca de estancia en la Universidad Pompeu Fabra para favorecer el desarrollo de su investigación.

Para ello, el Comité Académico resolverá anualmente la factibilidad de ofrecer dicha beca y sus condiciones.

Artículo 27. De la revisión de la tesis. Una vez que la tesis ha sido revisada y aprobada por el respectivo Director/CoDirector, lo comunicará por escrito al Director del Programa,

a efectos de que se incluya en la convocatoria de Tribunales de Defensa de Tesis más próxima.

El Tribunal sólo aprobará el documento final de la tesis cuando su contenido tenga calidad suficiente, la que permita apreciar un dominio en el tema objeto de la investigación.

Artículo 28. De la integración del Tribunal de la tesis. El Tribunal de la tesis estará compuesto por el Director o el Director Alternativo del Programa, quien lo presidirá y dos profesores del cuerpo académico del Programa, quienes serán sus miembros titulares. En su caso, se podrá considerar un profesor invitado para integrar el Tribunal como vocal en reemplazo de alguno de los profesores del programa.

El Comité Académico designará cada año un listado de profesores que pueden integrar el Tribunal correspondiente, quienes suplirán a los señalados en el inciso anterior en caso de cualquier imposibilidad, sin necesidad de otra formalidad adicional.

Artículo 29. De la defensa de la tesis. En el acto de defensa, el estudiante expondrá un resumen de su trabajo, luego de lo cual se procederá a las observaciones y preguntas de los miembros del Tribunal, las que deberán ser evacuadas conjuntamente al término de su presentación.

Finalizada la presentación del postulante y evacuación de preguntas y observaciones, el postulante se retirará para que el Tribunal delibere sobre la nota correspondiente.

La calificación de la tesis corresponderá a la nota de la defensa de ésta.

Decidida la nota, se le comunicará al postulante por el Presidente del Tribunal de tesis.

Artículo 30. De la reprobación de la tesis. En caso de reprobarse la defensa de la tesis, el estudiante podrá solicitar por una única segunda oportunidad la autorización para presentar nuevamente la defensa de la tesis, o bien, podrá solicitar graduarse en esta nueva oportunidad bajo la modalidad de Examen de grado.

Artículo 31. Del Examen de grado. La actividad de graduación para el perfil profesional consistirá en un Examen de Grado. Esta actividad consistirá en las siguientes etapas:

- 1) Rendir un examen escrito semejante al empleado por el Ministerio Público o a la Defensoría Penal Pública, conforme a las modalidades y contenidos vigentes al momento de rendir el examen de grado.
- 2) Analizar un caso que presenta problemas penales entregado al efecto y redactar un informe en derecho en donde se expongan los argumentos fundados en razones doctrinales y jurisprudenciales que para el estudiante son determinantes para la comprensión del caso; y
- 3) Realizar una defensa y argumentación oral ante un Tribunal de Grado, y responder las preguntas que le dirija el Tribunal sobre el informe en derecho que ha preparado.

Artículo 32. De la integración del Tribunal de Examen de grado. El Comité Académico designará cada año los miembros de los Tribunales de grado respectivos; asimismo, la

integración de la Comisión de evaluación que se encargará de la organización y evaluación de las actividades referidas en los números 1) y 2) del artículo precedente.

Artículo 33. De la evaluación del Examen de grado. El estudiante deberá aprobar por separado cada una de las actividades señaladas en el Artículo 31 del presente Reglamento. En caso contrario, se entenderá reprobado de la totalidad del Examen y se le evaluará con nota final 3.0.

La nota del Examen de Grado corresponderá a la que reciba en el acto de defensa oral del respectivo informe. Las etapas previas serán evaluadas conceptualmente por el Tribunal y se considerarán aprobadas o reprobadas según el estándar exigido, permitiéndole al estudiante continuar a las etapas siguientes de la actividad de graduación.

Artículo 34. De la reprobación del Examen de grado. En caso de reprobación del Examen de Grado, el estudiante podrá solicitar por una única segunda oportunidad la autorización para rendirlo nuevamente, o bien, podrá solicitar graduarse en esta nueva oportunidad bajo la modalidad de tesis.

En caso que el estudiante decida optar por presentar una tesis en esta nueva oportunidad, deberá antes de ello cumplir los requisitos establecidos en el inciso segundo del Artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 35. De las solicitudes referidas a la graduación. Todas las solicitudes a que se refieren los artículos de este Título, se presentarán por escrito al Director, a más tardar, en el trimestre anterior al que se cumpla el plazo para graduarse conforme a la normativa Universitaria vigente.

TÍTULO VIII: DE LA GRADUACIÓN, OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER Y OTRAS CERTIFICACIONES

Artículo 36. Requisitos para obtener el grado. Para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Penal, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado la totalidad de los módulos del Plan de Estudios.
- Haber aprobado y defendido la Actividad de Graduación.

Artículo 37. De la calificación final. La nota final obtención del grado de Magíster en Derecho Penal se calculará de la siguiente manera:

- a) Actividad de graduación: 75% (*Ver Artículo 29 o 33 del presente Reglamento*)
- b) Promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los módulos del Plan de Estudios: 25%

Artículo 38. De la certificación o diploma. Una vez aprobados una cantidad equivalente a 24 SCT-Chile del Programa, el estudiante podrá obtener un diploma en Derecho Penal. Para lo anterior, no se podrán considerar aquellos módulos que hayan sido homologados o convalidados.

Este diploma en Derecho Penal, cumple la única función de dar cuenta sobre los cursos aprobados en el Programa y en ningún caso es similar a un programa de diplomado.

Artículo 39. De los certificados. Los estudiantes que lo soliciten podrán obtener un Certificado de Aprobación de los módulos que hayan rendido satisfactoriamente, en que conste su nombre, creditaje SCT correspondiente, y la nota obtenida, siendo de su cargo el costo de la emisión de dicho documento. Para optar a esta certificación el estudiante deberá estar al día en las obligaciones contraídas con la Universidad.

Los certificados se emitirán por el Departamento de Registro Académico de la Universidad de Talca.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 40. De la vigencia del presente reglamento. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Resolución que lo aprueba; no obstante, sus contenidos serán aplicables a la convocatoria posterior a su fecha de publicación.

Artículo 41. De las materias no reguladas. Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca o la normativa reglamentaria general de la Universidad de Talca, será informada y resuelta por el Vicerrector Académico.